



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 21 de diciembre de 2022
(OR. en, fr)

16030/22
PV CONS 82

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Asuntos Generales)
13 de diciembre de 2022

ÍNDICE

Página

1.	Aprobación del orden del día.....	3
2.	Aprobación de los puntos «A»	3
	a) Lista de puntos no legislativos	
	b) Lista de puntos legislativos	

Deliberaciones legislativas

3.	Reglamento sobre la transparencia y la segmentación de la publicidad política.....	3
4.	Varios.....	3

Actividades no legislativas

5.	Preparación del Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2022: Conclusiones	4
6.	Conclusiones sobre la ampliación y el Proceso de Estabilización y Asociación	4
7.	Diálogo anual sobre el Estado de Derecho: debate específico por países	4
8.	Programación legislativa – Declaración Conjunta sobre las prioridades legislativas de la UE para 2023-2024	4
9.	Semestre Europeo de 2023 - Plan de trabajo	4
10.	Actuación consecutiva al evento informativo de la Conferencia sobre el Futuro de Europa.....	4
11.	Varios.....	4
	ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo	5

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 15811/22.

2. Aprobación de los puntos «A»

15821/22

a) Lista de puntos no legislativos

El Consejo adopta la lista de puntos «A» que figura en el documento 15821/22, incluidos los correspondientes documentos COR y REV presentados para su adopción. Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

15822/22

Asuntos generales

1. Reglamento sobre la legislación electoral de la UE



15490/22

Informe de situación

AG

aprobado por el Coreper (2.^a parte) el 7.12.2022

PE

El Consejo toma nota del informe de situación sobre la legislación electoral.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

3. Reglamento sobre la transparencia y la segmentación de la publicidad política



15669/22

Orientación general

El Consejo alcanza una orientación general.

Francia, así como Alemania junto con Grecia, España, Croacia, Chipre y Luxemburgo, presentan declaraciones.

4. Varios

No se plantea ningún punto en esta rúbrica.

Actividades no legislativas

- | | | |
|----|--|---|
| 5. | Preparación del Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2022: Conclusiones
<i>Cambio de impresiones</i> | 14092/22 |
| 6. | Conclusiones sobre la ampliación y el Proceso de Estabilización y Asociación
<i>Aprobación</i> | 15750/22 + ADD 1 |
| 7. | Diálogo anual sobre el Estado de Derecho: debate específico por países
<i>Cambio de impresiones</i> | 11510/22 |
| 8. | Programación legislativa – Declaración Conjunta sobre las prioridades legislativas de la UE para 2023-2024
<i>Aprobación</i> | 13 15686/22
+ ADD 1 REV 2 |
- El Consejo aprueba la Declaración Conjunta.
- Alemania (con el apoyo de los Países Bajos), Eslovenia (con el apoyo de Hungría) y Polonia (con el apoyo de Hungría) presentan declaraciones.
- | | | |
|-----|---|----------|
| 9. | Semestre Europeo de 2023 - Plan de trabajo
<i>Presentación de la Presidencia actual y la Presidencia entrante</i> | 13683/22 |
| 10. | Actuación consecutiva al evento informativo de la Conferencia sobre el Futuro de Europa
<i>Cambio de impresiones</i> | |
| 11. | Varios | |

-
- 1 Primera lectura
 - S Procedimiento legislativo especial
 - 13 Debate público (artículo 8, apartado 3, del Reglamento interno del Consejo)
 - C Punto basado en una propuesta de la Comisión
-

Declaraciones sobre el punto «B» legislativo que figura en el documento 15811/22

Ad punto «B» n.º 3: **Reglamento sobre la transparencia y la segmentación de la publicidad política**
Orientación general

DECLARACIÓN DE FRANCIA

«Francia acoge con satisfacción la adopción de la orientación general sobre este Reglamento, con la que comparte el objetivo de mejorar la transparencia de la publicidad política. Es importante que los ciudadanos europeos tengan a su disposición toda la información para decidir con conocimiento de causa, ya que de ello depende la vida democrática de nuestros Estados miembros y de la Unión Europea. A menudo, esta vida democrática está regida por normas nacionales indisociables de ella, que proceden de la historia y de nuestras respectivas culturas políticas. Francia prohíbe, por ejemplo, la utilización con fines de propaganda electoral de cualquier actividad publicitaria comercial (artículo L. 52-1 del Código Electoral) durante los seis meses anteriores a una votación. Es el Estado el que se encarga del envío y la distribución de la propaganda electoral a favor de todos los candidatos, con el fin de garantizar la igualdad entre ellos. Dicho mecanismo es un componente esencial del modelo electoral francés. Francia toma nota de que el Reglamento de referencia no afecta a este tipo de disposición nacional, que no guarda relación con la transparencia de la publicidad política».

DECLARACIÓN DE ALEMANIA, GRECIA, ESPAÑA, CROACIA, CHIPRE Y LUXEMBURGO

«Alemania, junto con Grecia, España, Croacia, Chipre, y Luxemburgo, apoya el objetivo del Reglamento sobre la transparencia y la segmentación de la publicidad política de reforzar la resiliencia de la democracia europea, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la protección de los datos personales en el contexto de la publicidad política. Con voluntad de avenencia y con el objetivo de que estas nuevas normas entren en vigor antes de las próximas elecciones al Parlamento Europeo, apoyamos la orientación general.

No obstante, tomamos nota de que la posición del Consejo no responde plenamente al Reglamento de Servicios Digitales y observamos la necesidad de mejoras a este respecto. La regulación relativa al uso de categorías especiales de datos personales (artículo 9, apartado 1, del RGPD) debe estar en consonancia con las disposiciones del Reglamento de Servicios Digitales. Una vez que no se permite el uso de categorías especiales de datos personales en la publicidad comercial, esta prohibición debe aplicarse con más razón a la publicidad política. La integridad de los procesos electorales es un pilar fundamental de la democracia europea y, por lo tanto, rebasa el ámbito de lo que puede estar sujeto a la elección de la persona a través del consentimiento al tratamiento de datos en un contexto tan delicado.

Por tanto, preferimos una prohibición del uso de categorías especiales de datos personales (artículo 9, apartado 1, del RGPD) en el contexto de la segmentación y la amplificación de la publicidad política. Debe suprimirse el artículo 12, apartados 2 y 2 *bis*, para no permitir el uso de dichos datos, independientemente del consentimiento.

De cara a las próximas negociaciones interinstitucionales con la Comisión Europea y el Parlamento Europeo, confiamos en que estas cuestiones se examinen con rigor y atención y se incluyan en las deliberaciones».

Declaraciones sobre el punto «B» no legislativo que figura en el documento 15811/22

Ad punto «B» n.º 8: **Programación legislativa – Declaración conjunta sobre las prioridades legislativas de la UE para 2023-2024**
Aprobación

DECLARACIÓN DE ALEMANIA, CON EL APOYO DE LOS PAÍSES BAJOS

«Alemania concede gran importancia a la revisión de la gobernanza económica de la UE y seguirá trabajando constructivamente en el proceso.

Las normas presupuestarias desempeñan un papel importante en la UE a la hora de coordinar la política presupuestaria entre los Estados miembros. Deben centrarse en los objetivos fundamentales de sostenibilidad de la deuda y finanzas públicas saneadas. Al mismo tiempo, cualquier medida de saneamiento presupuestario que resulte necesaria debe formularse desde su concepción de manera que facilite el crecimiento; lo que es crucial para evitar efectos negativos a largo plazo en las finanzas públicas y para satisfacer las necesidades de inversión».

DECLARACIÓN DE POLONIA, CON EL APOYO DE HUNGRÍA

«Polonia está de acuerdo con el objetivo de seguir defendiendo el Estado de Derecho, de proteger y reforzar nuestra democracia en toda la Unión y defender nuestros valores europeos comunes.

Ahora bien, en consonancia con la posición política y jurídica que mantiene Polonia desde hace tiempo, subrayamos que ningún instrumento puede apoyar el fortalecimiento del Estado de Derecho si no está debidamente fundamentado en los Tratados y no se aplica de conformidad con las correspondientes disposiciones del Derecho de la Unión. La aplicación de los instrumentos de que disponemos no puede dar lugar a dobles raseros y debe respetar debidamente los principios de atribución, igualdad de trato y confianza mutua, así como los sistemas constitucionales, la tradición jurídica y la identidad nacional de los Estados miembros, tal como se prevé en los Tratados».

DECLARACIÓN DE ESLOVENIA, CON EL APOYO DE HUNGRÍA

«Eslovenia apoya la aprobación de la Declaración Conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre las prioridades legislativas para 2023 y 2024, lo que representa un paso importante hacia el funcionamiento coordinado y efectivo de las instituciones a la hora de dar respuesta a las cuestiones de actualidad y de poner en práctica el ambicioso programa de la UE.

Nos complace que los Balcanes Occidentales se mencionen en dos ocasiones en el contexto del proceso de ampliación, pero nos gustaría señalar una referencia imprecisa que figura en el apartado 4 de la Declaración Conjunta. El término utilizado (“países candidatos”) no incluye Bosnia y Herzegovina ni Kosovo. El tenor del texto los excluye, por tanto, de la cooperación con vistas a su futura adhesión a la Unión».
